



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RECIBIDO 29 MAY 2019

Por: [Signature] Hora: 12:47

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0926-2018/MPS-GDEL

Sullana, 18 de Octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 031939 del 12.10.2018, presentado por el Sr. PANTA JIMÉNEZ MILTON RAÚL, con poder otorgado por la Sra. CUEVA ALVA ANA LUCIA, en representación de ESTACION DE SERVICIOS SAN MIGUEL SRL; (Partida Electrónica N° 11024885-SUNARP), mediante el cual solicita ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR AMPLIACION DE AREA Y GIRO;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITEM 12.25, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Actualización de Licencia de Funcionamiento Definitiva, por Cambio de nombre y/o razón social, para lo cual precisa presentar: Formato de Solicitud - Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta poder del representante con firma del representante (persona natural) o Declaración jurada de Vigencia de Poder (persona jurídica), indicar número de comprobante de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente y devolver Licencia obtenida.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20484259764, N° DNI 42546912, consigna recibo de Pago N° 201800072804-201800072805 (12.10.2018), carta poder, Declaración Jurada de Vigencia de Poder, copia de Ficha de Registro N° 18504-056-030918- ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, (combustibles líquidos y GLP-AUTOMOTOR,- OSINERGMIN), Devuelve Duplicado de Licencia de Funcionamiento N° SE 00113- 08 (29/12/2008, Copia de Revalidación de Licencia de Construcción N° 0026-2018/MPS y copia de Resolución de Licencia de Edificación N° 00299-2014/MPS.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el establecimiento comercial registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° SE--08-2008, a nombre de ESTACION DE SERVICIOS SAN MIGUEL SRL., ubicada en Av. José de Lama N° 1150 Urb. Santa Rosa-Sullana, en el giro de Venta de Combustibles y Lubricantes, siendo en la actualidad los giros de Venta de Combustibles, Lubricantes y GLP-AUTOMOTOR, conforme a la ficha de registro N° 18504-056-030918, en un área de 814.00 M2., siendo actualmente el área de 1,086.48 M2, la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento y en la copia de Revalidación de Licencia de Construcción N° 0026-2018/MPS.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana - Bellavista 2009-2014, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS, el establecimiento se encuentra como, CE Zona de Comercio Especializado- compatible con Grifos.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas - Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Comercio de Productos Manufacturados Predominante de Consumo Inmediato, Sub Código: Comercio de combustibles y Lubricantes Código: 33502; Venta de Combustibles, lubricantes y GLP-automotor.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos debiendo contar al menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió se sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

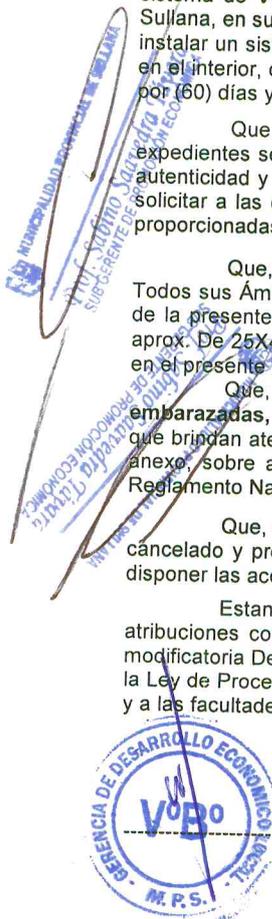
Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUP de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0926 -2018/MPS-GDEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0926 -2018/MPS-GDEL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DEJAR SIN EFECTO, El Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 00113-2008, de fecha 29 de Diciembre del 2008, a nombre de **ESTACION DE SERVICIOS SAN MIGUEL SRL.**, ubicado en Av. José de Lama N° 1150 Urb. Santa Rosa-Sullana – Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Otorgar la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, POR AMPLIACIÓN DE ÁREA y GIRO**, a nombre de **ESTACION DE SERVICIOS SAN MIGUEL SRL**, que se detalla mediante el Certificado N° **007186- 18**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

**NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL** : **ESTACION DE SERVICIOS SAN MIGUEL SRL.**  
**N° DNI. - RUC** : 42546912– 20484259764  
**GIRO Y/O ACTIVIDAD** : **VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GLP-AUTOMOTOR**  
**UBICACIÓN** : **AV. JOSE DE LAMA N° 1150 URB. SANTA ROSA – SULLANA-PIURA**  
**AREA** : **1,086.48 MT<sup>2</sup>.**  
**CAPACIDAD DE AFORO** : **60 PERSONAS**  
**CODIGO CATASTRAL** : **200601002580050A0101001**  
**HORARIO DE ATENCION** : **LAS 24 HORAS (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)**  
**NIVEL DE RIESGO** : **NR3.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La propietaria del establecimiento está obligada a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°023-2016/MPS, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes

**ARTICULO SEXTO** Del mismo modo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTICULO DECIMO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CC.  
GDEL  
SGPE  
SGCM  
SGI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Econ. Eduardo Martín Merino Chunga*  
Gerente de Desarrollo Económico Local